

ESCRITURA No. - 2143

De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SANTOCCO CIA. LTDA."

Otorgada Por: MARIA VERONICA
CRESPO JARAMILLO Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los DIECISIETE dias del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil DOS, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Publico de este Cantón, Comparecen los señores MARIA VERONICA CRESPO JARAMILLO, MARIA GABRIELA CRESPO JARAMILLO y MARIA JOSE CREPO INGELMO, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantia a su cargo, sirvase incorporar una Escritura de Constitución de una Compañia de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los Estatutos y cláusulas que se detallan a

continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**

Concurren al acto de celebración y suscripción de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: **MARIA VERONICA CRESPO JARAMILLO**, de cédula de identidad número 010183562-7 **MARIA GABRIELA CRESPO JARAMILLO**, de cédula de identidad número 010183560-1 y **MARIA JOSE CRESPO INGELMO** de cédula de identidad número 010178907-3, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"SANTDECO CIA. LTDA.".- Los comparecientes, comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y declaran que es voluntad de todos ellos constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"SANTDECO CIA. LTDA."**, con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes que rigen esta materia, y a los preceptos que contiene en los Estatutos de la Compañía, los mismos que forman parte del Contrato Social, cumpliendo los requisitos previstos en el Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías y están expresados en la cláusula tercera de la presente minuta. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA "SANTDECO CIA. LTDA." CAPITULO

PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,

OBJETO, PLAZO, DOMICILIO y CAPITAL.- ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD .- Con la

2

denominación de "SANTOECO CIA. LTDA." se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .-** La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: La importación, exportación, representación, distribución, elaboración, comercialización, reparación y mantenimiento de objetos y enseres decorativos, utilitarios, artesanales y demás artículos para el hogar. En general la Compañía podrá dedicarse a cualquier actividad que tenga relación con el objeto social, así como aquellas que sean afines a éste. Podrá además adquirir acciones, participaciones, intervenir directamente, o invertir en otras compañías o negocios. **ARTICULO TERCERO: PLAZO .-** El plazo de duración de la Compañía, será el de VEINTE años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .-** El Domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, pero, por resolución de la Junta General de Socios, se podrán establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .-** El capital social de la compañía es el de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 00 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una, los mismos que serán representados por certificados de aportación que se entregarán a cada socio, la mismas que

deberán ser debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.— CAPITULO SEGUNDO.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.—

ARTICULO SEXTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.— Para los efectos de la dirección, administración y representación legal de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Socios, Presidente y Gerente. ARTICULO

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.— La Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo está la Dirección Suprema de la Compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los socios de la Compañía y será convocada a sesión por escrito a cada uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuviesen presentes todos los socios y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los socios asistentes, representen la totalidad del capital social, por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta. En este caso, todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.

ARTICULO OCTAVO.— ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS. Son atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía: a- Elegir al Presidente y Gerente de la compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos, todo de conformidad al artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, sustituyéndolos con nuevos nombramientos las vacante que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; - Conocer anualmente los balances y cuentas de la Compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; - Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía; - Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; autorizar a la Gerencia o a la Presidencia el enajenamiento o negociación de bienes raíces de o para la empresa; - Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de duración de la Empresa, a sí como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; - Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; y, las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; - Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la Compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; y, - demás atribuciones contempladas en la

Leg.- ARTICULO NOVENO .- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año previa convocatoria del Presidente o del Gerente; y, extraordinariamente cuando la convoque cualquiera de ellos, debiendo tomarse en cuenta en caso de ser necesarios los otros medios que estable la Ley para dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-**

QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa. Si, para la primera convocatoria a sesión de Junta General, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para este objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria.

Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la

Leg.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y será secretario de la misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del Gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o en la secretaria, en su orden, el o

4

los socios que la misma junta en el momento de instalarse, eligiesen. Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en hojas destinadas para el efecto, y podrá ser aprobadas por la Junta General de socios en la misma sesión, y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaria de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del ARTICULO SEPTIMO del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los socios asistentes.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** EL Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, la misma que fijará también su remuneración. Durará dos años en su cargo, y podrá ser o no socio de la Compañía. Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la Compañía, será subrogado por el Gerente de la Compañía. Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA INDISTINTAMENTE DEL GERENTE.-** Son atribuciones del presidente de la Compañía: - Presidir las sesiones de Junta General de Socios, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, indistintamente con el Gerente, colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; - Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; - Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; y,

- Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la Junta General de socios, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **ARTICULO DECIMO CUARTA.- DEL**

GERENTE.- La Junta General de Socios designará al Gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de socios le asignare.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA

COMPañIA.- Son atribuciones del Gerente de la compañía: - Representar Legal, extrajudicial y

judicialmente a la compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; - Informar trimestralmente y, además cuando

lo estimase conveniente o se lo solicitare el presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; - Suscribir

con el Presidente de la compañía, los Certificados de Aportación; - Convocar las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; - Nombrar, fijar

sus remuneraciones y remover a los empleados de la Compañía cuando sea necesario y cuidar de que todos

ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; - Vigilar la contabilidad y suscribir la

correspondencia de la Compañía; - Ejercer las demás

atribuciones y facultades que les corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION DEL GERENTE.** - En el evento de faltar, por cualquier causa el Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la Junta General de Socios que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. El Documento habilitante que acreditará la personería del Representante Legal de la Compañía será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. **CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRORROGACION.- Todo

funcionario o empleado de la Compañía que hubiere sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho periodo; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado administrativamente con la decisión.-

ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La compañía se

disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la ley de Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES: Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION PRIMERA .-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA

COMPAÑIA.- Los otorgantes, como se determina en la **CLUSULA SEGUNDA** de esta minuta, han resuelto constituir la compañía de responsabilidad Limitada "SANTOECO CIA.

LTDA.", con el capital de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que estará

dividido en **CUATROCIENTAS Participaciones de UN**

6

DOLAR cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones de un dolar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; MARIA GABRIELA CRESPO JARAMILLO, ha suscrito y pagado dos participaciones de un dolar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; MARIA JOSE CRESPO INGELMO ha suscrito y pagado CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones de un dolar cada una, aporte que lo realiza en efectivo. Los aportes en efectivo se los depositó en la Cuenta de integracion de Capital de la Compañia SANDECO CIA. LTDA., que para tal efecto se ha abierto en el Banco internacional, cuyo certificado bancario se adjunta para que forme parte de la Escritura a celebrarse.

SEGUNDA: Autorizamos a la Doctora Maria Andrea Crespo, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañia, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está obligado a pertenecer. Usted señor Notario, sirvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miran a la validez de esta Escritura.- (Firmado).- Llegible de Dra. Maria Andrea Crespo. Abogado Matricula del Azuay Número Mil trescientos once".- Hasta aqui la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad respectivas.- DOCUMEN-



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 830100134** abierta el

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **SANDECO CIA. LTDA**
la cantidad de **\$ 400 (CUATROCIENTOS DOLARES)**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARIA VERONICA CRESPO JARAMILLO	\$ 199,00
MARIA GABRIELA CRESPO JARAMILLO	\$ 2,00
MARIA JOSE CRESPO INGELMO	\$ 199,00
TOTAL	\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, AGOSTO 1 DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

Has

7

ta aqui el Documento ~~Notulante~~ que queda inserto.-
 Toda esta Escritura Publica integramente al otorgante,
 por mi, el Notario dicho otorgante se afirma y se ratifica
 en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en
 unida de acta: de todo lo cual DUY FE.- (firmado)
 Veronica Crespo de Leon, 010185562-7. Maria Gabriela c.
 de Espinosa, 010185560-1.- Maria Jose Crespo,
 010178907-5.- R. Andrade O. Notario Numero Cuatro. En-
 mandedo: DIECISIETE.- vale.

Se otorga ante mi, en fe
 de ello, confiere esta TERCERA Copia, que la
 firmo, signo y sello en Cancha, en el mismo dia de su
 celebracion.

VERONICA CRESPO DE LEON

DUY FE: Que, al margen del original de esta Copia,
 anoté que la misma ha sido aprobado por la Inten -

dencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 02-C-DIC-626 de fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, Cuenca, Octubre 2 del 2002.



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-626 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil dos, bajo el No. 413 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SANTDECO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 6.644.- CUENCA, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.-

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010183562-7
 CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA
 01 ENERO 1.965
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 01 025 0009
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 65
Veronica Crespo de Jaramillo

ECUATORIANA ***** E113313111
 CASADO JORGE EDUARDO LEON ONTICHENKO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN CRESPO VINTINILLA
 JUANA CATALINA JARAMILLO
 CUENCA 28-03-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2248387
Jorge Eduardo Leon Ontichenko



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010183560-1
 CRESPO JARAMILLO MARIA GABRIELA
 03 MAYO 1.967
 AZUAY / CUENCA / SACRARIO
 05 054 01420
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 67
Gabriela Crespo de Jaramillo

ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO FRANCISCO XAVIER ESPINOSA H
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JUAN CRESPO VINTINILLA
 JUANA CATALINA JARAMILLO G
 CUENCA 18-03-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 E 081354
Francisco Xavier Espinosa H



CIUDADANÍA 010178907-7
 CRESPO INCELNO MARIA JOSE
 02 FEBRERO 1.965
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 01 086 00342
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 65
Maria Jose Crespo Incelno

ECUATORIANA ***** V433312222
 CASADO FABIENNE TALBOT SUYDI
 EMPLEADA ESTUDIANTE
 ALVARO CRESPO
 MARIA ELISA INCELNO
 CUENCA 11-07-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2034385



DOY FE: Que el presente documento es una copia fiel del original.
 Cuenca, 17/07/97
[Signature]